



Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO N° 2.302.

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza General N° 38/69; la Ordenanza Municipal N° 12.724; la I.P.P. N° 07-04-010387-20/00; la I.P.P. N° 07-04-012977-20/00;

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 16 de Junio del corriente año, personal policial de la Comisaría Segunda de Lanús alertados por un vecinos de la zona, se hizo presente en el domicilio sito en la calle Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, en donde se constató el deceso del Sr. IGLESIAS DACAL, Ricardo Pedro, quien habitaba dicho inmueble;

Que, atento ello, se procedió a instruir el correspondiente sumario que corre por **IPP 07-04-010387-20/00, caratulado “Averiguación de Causales de Muerte”**, con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 Descentralizada de Lanús;

Que, con fecha 02 de julio el Sr. CRITELLI, Leonardo, vecino del Sr. IGLESIAS DACAL, realizó una presentación en las actuaciones citadas informando que personas ajena habían ingresado a la vivienda, forzando la puerta, sustrayendo efectos personales del fallecido, y con la intención de habitar la misma;

Que, posteriormente, el Sr. CRITELLI, atribuyéndose unilateralmente la calidad de cuidador de la vivienda, realizó una nueva presentación informando que celebró un contrato de comodato con las Sras. Daina Beatriz RUÍZ TOLEDO y Ana Elizabeth BUSTO, dejándolas al cuidado de la citada vivienda;

Que, frente a esta situación así como también a raíz de manifestaciones efectuadas por distintos vecinos del lugar, y motivado por el creciente fenómeno de toma de inmuebles que se ha replicado durante la pandemia en distintos puntos del Partido de Lanús, este Municipio procedió a efectuar la correspondiente denuncia penal, que corre **por I.P.P. 07-04-012977-20/00, caratulada “Delito/s Usurpación de Inmueble - Art. 181 Inc. 1°”**, proponiéndose como custodio del inmueble hasta tanto se resuelvan las actuaciones judiciales y/o hasta que se presente persona alguna con título suficiente, que acredite derechos sobre el mismo;

Que, este Municipio del Partido de Lanús, ha realizado una presentación del mismo tenor, en la **I.P.P. N° 07-04-010387-20/00**;

Que, conforme al Informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires e Informe de deuda expedido por la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Lanús, se desprende que el inmueble sito en Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús e identificado catastralmente como: Circunscripción 2, Sección P, Fracción 0, Manzana 95, Parcela 6, Partida N° 89726, se encuentra en cabeza de la Sra. Teresa Pierina Alice y BERTOT de IGLESIAS;

Que, con fecha 10 de septiembre, la Unidad Fiscal de Investigación N° 3 resolvió autorizar la ocupación provisoria del inmueble por parte del Municipio de Lanús a fin de preservar las cuestiones de seguridad y salubridad, que afecten los intereses de la sociedad, debiendo cumplir con todos los mecanismos legales; ello, hasta tanto las autoridades judiciales correspondientes resuelvan el asunto de fondo;

Que, en ese orden, la Ordenanza General N° 38/69 en su Artículo 3° autoriza a los Intendentes a disponer la ocupación de lotes o fracciones de terrenos baldíos, ubicados en la planta urbana atendida por servicios, que se hallen en estado de abandono y que por razones de higiene o seguridad, afecten los intereses de la comunidad;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 4° de la norma citada dicha ocupación tendrá carácter precario y se mantendrá hasta tanto los propietarios regularicen su situación respecto a los inmuebles, convirtiéndose la Municipalidad en depositaria de los mismos;

Que, por su parte, la Ordenanza Municipal N° 12724 establece que constatadas las circunstancias previstas por el Artículo 3° de la Ordenanza General N° 38/69, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la ocupación preventiva de los inmuebles;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 5° y 6° de la Ordenanza General N° 38/69 la ocupación deberá formalizarse mediante Decreto Municipal y concretarse posteriormente mediante acta de ocupación, dejándose debida constancia del estado en que se encuentre el inmueble;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica sin que haya manifestado objeción alguna al dictado del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1º:** Procédase a la ocupación del inmueble sito en la calle Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción 2, Sección P, Fracción 0, Manzana 95, Parcela 6, Partida N° 89726, de acuerdo a lo normado por la Ordenanza General N° 38/69 y la Ordenanza Municipal N° 12.724.

**Artículo 2º:** Dicha ocupación tendrá carácter precario y preventivo, y se mantendrá hasta que se proceda a regularizar la situación del inmueble y/o hasta que las autoridades judiciales correspondientes resuelvan la cuestión de fondo.

**Artículo 3º:** Los gastos que demanden los trabajos de mantenimiento del inmueble identificado en el artículo 1º del presente, serán imputados a quien en definitiva resulte responsable del inmueble en cuestión.

**Artículo 4º:** por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente administrativo.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Gobierno; y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, esta última a fin que proceda de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General N° 38/69, así como toda otra tarea jurisdiccional que corresponda a su área de gestión; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, a sus efectos; y archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
JEFE DE GABINETE



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

